

**Que**, de acuerdo a las Disposiciones Generales; Cuarta de la LOSEP, en su parte pertinente menciona.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2,3, de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

**Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.**

En las provincias de la Región Amazónicas se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio. Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles y jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero y 25 de diciembre y martes de carnaval.

**Que**, los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente al anterior día viernes o al posterior día lunes.

**Que**, la disposición reformada por artículo 2 de Ley 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de Diciembre del 2016.

**Que**, en base al Proyecto para la Ejecución Cultural, Turístico y Deportivo Cumandá 2020 como eje para la conservación salvamento y difusión del patrimonio tangible e intangible del Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo.

**Que**, mediante Oficio GADMC-CUMANDÁ –DayTH-EIMR-2020-061, de fecha 27 de enero del 2020, el Ing. Eliecer Moreira Rosero Director Administrativo expresa: Con un cordial y afectuosos saludo, pongo en su consideración que, de acuerdo a la LOSEP en las Disposiciones Generales; Cuarta...”. Por lo expuesto solicito a Ud, se autorice a quien corresponda la creación de la respectiva Resolución Administrativa para declarar asueto el día viernes 31 de enero de 2020, por el feriado del día martes 28 de enero laborado.

**Que**, mediante memorando N° GADMC-A-2020-01-233, de fecha 27 de enero de 2020, la Sra. Alcaldesa Eliana Medina Mañay expresa: de conformidad al Oficio GADMC-CUMANDÁ –DayTH-EIMR-2020-061, suscrito por el Ing. Eliecer Moreira Director Administrativo, de manera comedida solicito se proceda a realizar la Resolución Administrativa correspondiente.



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
Nº. 010-2020-GADMC.

Sra. Eliana Maribel Medina Mañay  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN CUMANDÁ.

CONSIDERANDO:

**Que**, la Alcaldesa es la primera Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD, y entre una de sus atribuciones es la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal según lo establece el artículo 60 literal b) del citado cuerpo legal;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador menciona “que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Alcaldesa o Alcalde será su máxima autoridad administrativa;

**Que**, el artículo Art. 340 inciso final de la Constitución del Ecuador al hablar del Régimen del Buen Vivir establece que el sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.;

**Que**, el artículo 383 de la Norma Suprema, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.;

**Que**, el derecho al trabajo comprende el de gozar de la protección del estado a través de sus instituciones y sobre todo el de cubrir sus necesidades integrales del trabajador y su familia.;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *Duración de la jornada de trabajo.- La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales;*

**Que**, el artículo 25 de la LOSEP, en las Jornadas Legales de Trabajo, en el último inciso señala: “en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad”;







Por las consideraciones expuestas, ésta Autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**RESUELVE.**

**Art. 1.- Disponer**, que el día viernes 31 de enero del 2020 será día de descanso obligatorio para todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá, por cuanto el día martes 28 de enero de 2020, se conmemoró el Vigésimo Octavo Aniversario de Cantonización de Cumandá; de conformidad con la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público y al Proyecto para la Ejecución del Proyecto Cultural, Turístico y Deportivo Cumandá 2020 como eje para la conservación, salvamento y difusión del Patrimonio Tangible e Intangible del Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo.

**Art. 2.- Encárguese**, a la Dirección Administrativa y Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución en todas las unidades de la institución.

**Art. 3.- Publíquese** la presente resolución en la página web institucional

**Art. 4.- Cúmplase** y Notifíquese.

Dado y firmado en la Alcaldía, a los 27 días del mes enero de 2020.



Sra. *Eliana Medina Mañay*

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ  
C.C.0602952194**

*Proveo y firmo que la Sra. Eliana Medina Mañay, Alcaldesa del Cantón Cumandá firmó la presente resolución N° 010-2020 en la fecha que consta en el documento.*



*Elaborado por la Ab. Jessica Silva E.*  
**SECRETARIA DE CONCEJO GADMC-C  
C.C. 0603210451**

